

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00388-00**

Demandante: ROSALBA BARBOSA MORA

Demandados: COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante ROSALBA BARBOSA MORA
(rosalba47barbosa@gmail.com)
Apoderado Demandante: DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ
(angelicalabogada@yahoo.com)
Apoderado Demandada: FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
(juridico-bogota8@arangogarcia.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

1. Se evacua el interrogatorio de parte de la demandante.
2. Se practican los testimonios de Blanca Lilia Piñeros León, Rosalba León Cárdenas y Blanca Lilia Villabon.

Nota de audiencia: La apoderada de la parte actora desiste del testimonio del señor Luis Eduardo Velandia González decretado en su favor.

Nota de audiencia: Se acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la demandante.

En atención a que no hay pruebas por practicar, el Juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede a las partes el término de cinco (5) minutos para que presente alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante ROSALBA BARBOSA MORA, como compañera permanente del causante Sr. JOSE IGNACIO RODRIGUEZ MUÑOZ, a partir del 24 de octubre de 2020, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, con los respectivos incrementos anuales que determine el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante ROSALBA BARBOSA MORA, el retroactivo causado desde el 24 de octubre de 2020 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a indexar el valor del retroactivo causado, de conformidad con el IPC, certificado por el DANE al momento de su pago.

QUINTO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas incluyendo las agencias en derecho la suma de \$3.000.000.

SEXTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEPTIMO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Nota de audiencia: El apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9312542b537c1864534024a39c81048859e63e632b64c13738290c46475770**

Documento generado en 16/08/2022 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>